

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. MARIA JOSE CAPPAS CANTOS

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:

D^a. MARTA SAN PASTOR GARCIA

En la Consistorial de Navalcarnero, a nueve de octubre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2019.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de octubre de 2019.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA C/ MARIANO GONZALEZ, A INSTANCIA DE I.C.G. Y M.F.M.

Vista la instancia presentada por I.C.G. y M.F.M., solicitando Alineación de la parcela sita en C/ Mariano González, Ref. Catastral: 4202845VK1640S0001ID.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 28,72 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 909/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3420/2019, de fecha 24 de septiembre.

3º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA C/ CALDERON DE LA BARCA, A INSTANCIA DE G.E.L.P.

Vista la instancia presentada por G.E.L.P., solicitando Alineación de la parcela sita en C/ Calderón de la Barca, Ref. Catastral: 3902213VK1630S0001UO.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:



- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 28,72 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 848/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3402/2019, de fecha 24 de septiembre.

4º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA C/ SAN JOSE, A INSTANCIA DE M.J.S.C.

Vista la instancia presentada por M.J.S.C., solicitando Alineación de la parcela sita en C/ San José, Ref. Catastral: 4006436VK1640N0001BT.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 28,72 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 934/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3506/2019, de fecha 30 de septiembre.

5º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA C/ PINO PIÑONERO, A INSTANCIA DE A. 2012, S.L.

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de J.I.S.A. en representación de A. 2012, S.L., para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en C/ Pino Piñonero, Ref. Catastral: 7318148VK1671N0001AA. Expediente de Obra Mayor 68/2019.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 4.995,77 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 939/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3479/2019, de fecha 27 de septiembre y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- No se podrán comenzar las obras hasta que se haya presentado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ejecución correspondiente.

6º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA C/ SAN JOSE, A INSTANCIA DE J.S.C. Y O.S.C.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de J.S.C. y O.S.C., para la construcción de vivienda unifamiliar en la C/ San José, Ref. Catastral: 4006436VK1640N0001BT. Expediente de Obra Mayor 69/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 4.109,92 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 965/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3605/2019, de fecha 7 de Octubre.

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PISCINA COMUNITARIA, EN LA C/ PINO CANARIO, A INSTANCIA DE M.P.C.P.C.

Atendido el expediente tramitado a instancia de J.T.P. en representación de M.P.C.P.C., 4, para la actividad calificada sita en Calle Pino Canario, Ref. Catastral: 6815408VK1661N, consistente en "piscina comunitaria".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Secretario



Accidental, en base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.162,76 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 943/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3503/2019, de fecha 30 de septiembre.

8º.- ACTA DE FUNCIONAMIENTO DE NAVE PARA TALLER, ALMACEN Y OFICINA DE EMPRESA DE ESTRUCTURAS METALICAS, EN LA C/ ROMERIA, A INSTANCIA DE I.T.T.T., S.A.

Atendido el Acta de Funcionamiento favorable expedido por el Ingeniero Técnico Municipal, en relación con la visita de inspección girada a la “nave para taller, almacén y oficina de empresa de estructuras metálicas”, sita en C/ Romería, Ref. Catastral 6611902VK1661S0001PG presentado a instancia de F.P.M. en representación de I.T.T.T., S.A.

Visto el informe favorable del Secretario accidental, y en base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de elevar a definitiva la licencia provisional concedida por la misma Junta de Gobierno Local para la citada actividad.

CONTRATACION.

9º.- ACORDAR LA PRORROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACION DE LA XXXI EDICION DE LA FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 007SUM19 relativo al contrato para la organización y celebración de la XXX edición de la Feria del Libro del municipio de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de resolución del Técnico de Administración General de fecha 30 de septiembre de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, acordó la adjudicación del contrato relativo a la feria del Libro Edición XXX del municipio de Navalcarnero (Madrid) a los siguientes licitadores:

-Para el Lote 1: Carpa: A la empresa CARPAS MADRID S.L. por importe anual de 3.490,00 euros (IVA excluido).

-Para el Lote 2: Stands: A la empresa INTERNACIONAL DE FERIAS INEXPO, S.L. por importe anual de 7.950,00 euros (IVA excluido).

-Para el Lote 3: Seguro: A la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA por importe anual de 131,72 euros (IVA exento).

II.- Con fecha 21 de marzo de 2019, se firmó la aceptación de la adjudicación del Lote 1 “Carpa” del contrato relativo a la organización y celebración de la XXX edición de la Feria del Libro del municipio de Navalcarnero por la empresa CARPAS MADRID, S.L.

III.- Con fecha 22 de marzo de 2019, se firmó la aceptación de la adjudicación del Lote 2 “Stands” del contrato relativo a la organización y celebración de la XXX edición de la Feria del Libro del municipio de Navalcarnero por la empresa INTERNACIONAL DE FERIAS INEXPO, S.L.



IV.- Con fecha 25 de marzo de 2019, se firmó la aceptación de la adjudicación del Lote 3 “Seguro” del contrato relativo a la organización y celebración de la XXX edición de la Feria del Libro del municipio de Navalcarnero por la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA.

V.- Con fecha 27 de septiembre de 2019, se remite al Departamento de Contratación, informe del Director de la Biblioteca Municipal y con el Vº Bº de la Concejal-Delegada de Cultura, proponiendo la prórroga de los lotes 1, 2 y 3 del contrato para la organización y celebración de la XXXI edición de la Feria del Libro del municipio de Navalcarnero.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Prórroga prevista en los Pliegos de Condiciones.

La cláusula décimo novena del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato relativo a la organización y celebración de la XXXI edición de la Feria del Libro, establece la posibilidad de una prórroga por un (1) año:

“Podrá ser prorrogado por un año más, para la realización de la Feria del Libro XXXI edición (año 2020).”

Asimismo, con fecha 26 de septiembre de 2019, se remite una nota interna del Director de la Biblioteca Municipal con el Vº Bº de la Concejal-Delegada de Cultura al Departamento de Contratación donde señala lo siguiente:

“Que el contrato 007SUM19 relativo a la organización y celebración de la XXX Feria del Libro de Navalcarnero establece la posible prórroga del mismo para la celebración de la XXXI Feria del Libro de Navalcarnero durante los días 3, 4 y 5 de abril de 2020. Teniendo en cuenta que el material fue suministrado correctamente según las cláusulas estipuladas en el contrato y no hubo ningún problema durante la celebración de la XXX Feria del Libro de Navalcarnero, no se observa ningún impedimento para ejercer dicha prórroga en cada uno de los lotes que componían el contrato y que son los siguientes:

Lote 1: Carpa para la realización de actividades de 10 x 20 mts, adjudicado a la empresa Carpas Madrid, S.L.

Lote 2: Instalación de 72 metros de stands adjudicado a la empresa Internacional de Ferias INEXPO, S.L.

Lote 3: Formalización de una póliza de seguro con la empresa Zúrich Insurance PCLC, Sucursal de España.”

Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, en la cláusula décimo-novena del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la vista de lo señalado en la nota interna emitida por el Director de la Biblioteca Municipal y la Sra. Concejal-Delegada de Cultura, de fecha 26 de septiembre de 2019, procede acordar la prórroga del contrato relativo a la organización y celebración de la XXXI edición de la Feria del Libro del municipio de Navalcarnero.

III.- Órgano competente

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. No obstante, las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos, que por razón de su cuantía no son



menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato relativo a la organización y celebración de la XXXI edición de la Feria del Libro del municipio de Navalcarnero, en los siguientes términos:

-Para el Lote 1: Carpa: A la empresa CARPAS MADRID S.L. por importe anual de 3.490,00 euros (IVA excluido).

-Para el Lote 2: Stands: A la empresa INTERNACIONAL DE FERIAS INEXPO, S.L. por importe anual de 7.950,00 euros (IVA excluido).

-Para el Lote 3: Seguro: A la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA por importe anual de 131,72 euros (IVA exento).

El plazo de ejecución de la prórroga del contrato se desarrollará durante los días 3, 4 y 5 de abril de 2020. No obstante, el responsable del contrato podrá comunicar con la debida antelación cualquier tipo de modificación de los días señalados.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a CARPAS MADRID, S.L., INTERNACIONAL DE FERIAS INEXPO, S.L. y a ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

10º.- DECISION DE NO EJERCITAR LA PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO HIGIENICO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ANALISIS DE LA LEGIONELLA.

Visto el expediente 105SER17, relativo al contrato que tiene por objeto el servicio de tratamiento higiénico sanitario para la prevención, control y análisis de la legionella en instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de resolución del Técnico de Administración General de fecha 2 de octubre de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en el 175 del ROF, en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 24 de abril de 2018, fue formalizado el contrato administrativo al que se ha hecho referencia entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.

II.- El contrato fue adjudicado por un importe anual de 11.851,04 euros anuales (IVA incluido).

III.- Que en la cláusula cuarta del contrato se prevé una duración de DOS (2) años, prorrogable por dos (2) años más.

IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCSP de la prórroga es potestativa. Dicho de otra manera, el Ayuntamiento de Navalcarnero tiene la facultad discrecional de prorrogar o no prorrogar el contrato.

V.- Consta en el expediente, oficio emitido por el Concejal-Delegado de Sanidad, de fecha 27 de septiembre de 2019, comunicando la decisión de no prorrogar el contrato.

Fundamentos de derecho

I.-Normativa aplicable.



- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

II.- Decisión de no prorrogar el contrato del servicio de tratamiento higiénico sanitaria para la prevención, control y análisis de la legionella en instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Navalcarnero (artículo 24 del TRLCSP)

En base a lo dispuesto en el oficio remitido al Departamento de Contratación por el Departamento de Sanidad, suscrito por el Concejal-Delegado de Sanidad, de fecha 27 de septiembre de 2019, no procede optar por la posibilidad de prórroga contemplada en la cláusula cuarta del contrato para la prestación del servicio de análisis de legionella:

“Con relación al contrato del servicio de tratamiento higiénico sanitario para la prevención, control y análisis de la legionela en instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de (105SER17), por medio del presente le comunico que, NO se proceda a la prórroga del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.”

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 24 del TRLCSP, la vía para tomar la decisión de no optar por la posibilidad de prórroga del contrato es acorde a la normativa vigente.

III.- Órgano de competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª del TRLCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar no ejercitar la prórroga prevista en la cláusula cuarta del contrato del servicio de tratamiento higiénico sanitario para la prevención, control y análisis de la legionella en instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Navalcarnero formalizado por el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la concejalía de Sanidad, Medio Ambiente y de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

11º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en relación al expediente **043SER19**, relativo al contrato del servicio de análisis de agua del municipio de Navalcarnero y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 2 de octubre de 2019, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1311/2019, de 7 de octubre, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, propuesta de adjudicación del citado expediente, en base a lo que figura en el citado informe:



Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el **servicio de análisis de agua de consumo humano dentro del término municipal de Navalcarnero (Madrid)**, mediante procedimiento abierto supersimplificado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 28 de agosto de 2019.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 30 de agosto de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 16 de septiembre de 2019, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas fue de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 17 de septiembre de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de las plicas presentadas por el órgano de asistencia constituido para dar soporte al órgano de contratación, donde resultó lo siguiente:

“Plica nº 1: presentada por **ONDOAN SERVICIOS**, que, enterado del procedimiento abierto supersimplificado, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas por el importe anual de **MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.210,73 €)**, IVA incluido, de los cuales 1.000,60 € corresponden a la base imponible y 210,73 € al 21% IVA.

Además, aporta el modelo del Anexo III de la declaración responsable del artículo 140 LCSP, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se observa que la Plica nº 1 presentada por ONDOAN SERVICIOS no aporta el correspondiente seguro de responsabilidad civil exigidos en los Pliegos de Condiciones. Por lo que se deberá proceder a su subsanación.

Plica nº 2: presentada por **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTO LEVANTE, S.L.**, que enterado del procedimiento abierto supersimplificado se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por importe anual de **MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.075,93 €)**, IVA incluido, de los cuales 889,20 € corresponden a la base imponible 186,73 € al 21% del IVA.

Además, aporta el modelo del Anexo III de la declaración responsable del artículo 140 LCSP, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y el seguro vigente de responsabilidad civil. También aporta como mejora de los criterios ambientales los documentos justificativos sobre un vehículo.

Plica nº 3: presentada por **ALKEMI, S.A.U.** que enterado del procedimiento abierto supersimplificado se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por importe anual de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA CÉNTIMOS (1.364,30 €)**, IVA incluido, de los cuales 1.127,52 € corresponden a la base imponible y 236,78 € al 21% IVA.

Además, el seguro de responsabilidad civil y los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Sin embargo, se detectan las siguientes deficiencias en la presentación del sobre único:

- El modelo del anexo II de proposición económica se ha firmado de forma manual y se deberá requerir que se firme de forma electrónica.
- El modelo del anexo III de declaración responsable no se puede visualizar, es necesario que se aporte en formato pdf y firmado electrónicamente.

Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.



Por lo expuesto, por los reunidos se acuerda que se realicen los trámites oportunos para la subsanación de las deficiencias detectadas y las ofertas pasen a su estudio e informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en orden a su admisión o exclusión, o en su caso clasificación y propuesta de adjudicación.”

IV.- Con fecha de 19 de septiembre de 2019, se emitió tanto por notificación telemática como por la Plataforma de Contratación del Sector Público los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación administrativa por parte del órgano de asistencia a las plicas nº 1 ONDOAN SERVICIOS y nº 3 ALKEMI, S.A.U.

V.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, se emitió informe de valoración de las ofertas por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde se procedió a examinar la documentación presentada por los licitadores y se detectó que la oferta económica presentada por la plica nº 2 COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. se encontraba en presunta baja temeraria.

VI.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, se requirió a la plica nº 2 COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. para que, en el plazo de 5 días naturales, presentarán justificación de la valoración de su oferta en base a lo dispuesto en el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 19 de septiembre de 2019.

VII.- Con fecha 25 de septiembre de 2019, finalizado el plazo de presentación de los requerimientos de subsanación y de la justificación de la oferta económica, las plicas nº 1 ONDOAN SERVICIOS y nº 2 COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., han atendido a los requerimientos en plazo.

Sin embargo, la plica nº 3 presentada por ALKEMI, S.A.U. no ha atendido al requerimiento en plazo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (se reintentó varias veces para facilitar a la empresa su presentación):

The screenshot shows the 'CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO' platform interface. It includes a search filter for 'Licitador' set to 'ALKEMI' and a table of search results. The table lists three entries for 'Otras Comunicaciones-Solicitud de Aclaración' from 'Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navacerrano'.

Expediente/Órgano de contratación	Licitador	Tipo presentación	Fecha de envío	Fecha de lectura	Fecha de presentación
043SER19 Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navacerrano	ALKEMI S.A.U.	Otras Comunicaciones-Solicitud de Aclaración	20-09-2019 13:10	20-09-2019 13:30	
043SER19 Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navacerrano	ALKEMI S.A.U.	Otras Comunicaciones-Requerimiento de subsanación de documentación	20-09-2019 13:03	20-09-2019 13:05	
043SER19 Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navacerrano	ALKEMI S.A.U.	Otras Comunicaciones-Solicitud de Aclaración	19-09-2019 14:16	19-09-2019 14:18	

VIII.- Con fecha 27 de septiembre de 2019, el Técnico Municipal de Medio Ambiente elaboró informe sobre la justificación presentada por la empresa COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

IX.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, se remite requerimiento de aclaración por detectar errores aritméticos en la justificación de la oferta económica presentada por COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

X.- Con fecha 1 de octubre de 2019, la empresa COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. atiende al requerimiento de aclaración en tiempo y forma.

XI.- Con fecha 2 de octubre de 2019, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emite informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas.

Fundamentos de Derecho



I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II- Exclusión del licitador ALKEMI, S.A.U. del procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio de análisis de agua de consumo humano dentro del término municipal de Navalcarnero (043SER19)

Una vez finalizado el plazo concedido al licitador ALKEMI, S.A.U., se observa que la mercantil no ha atendido al requerimiento para la subsanación de la documentación administrativa, por lo que la forma de actuar para continuar la tramitación del expediente, se detalla en la Resolución nº 306/16, de fecha 2 de diciembre de 2016, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía:

“Si en el plazo fijado por la mesa de contratación, el empresario incumple el requisito de justificación documental, la consecuencia es la inadmisión de la proposición, no pudiendo la empresa continuar en el procedimiento y sin que la presentación de dicha documentación en una empresa de mensajería en el plazo indicado determine su admisión, puesto que la misma llega al Registro del órgano de contratación fuera del plazo de subsanación concedido.”

Por todo lo expuesto, en el presente caso, se debe proceder a la exclusión del licitador ALKEMI, S.A.U. en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”.

III.- Aceptación de la justificación de la oferta económica presentada por la empresa COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

A la vista de los informes emitidos por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 27 de septiembre y 2 de octubre de 2019, se observa que la empresa COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. se ha ajustado correctamente al requerimiento solicitado y presenta la documentación adecuada para justificar su oferta económica:

“La justificación de la oferta anormal o desproporcionada se fundamenta esencialmente en los siguientes puntos:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio y las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios:



- Alude a que goza de una sólida situación financiera, solvencia y liquidez que le permite prescindir de financiación externa, por lo que presenta un ahorro de un 8% anual en costes.
- Actualmente es adjudicataria del servicio de tratamiento vectorial (Lote 1-Desratización), por lo que permite establecer sinergias que posibilitan abaratar la oferta.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- En el documento 3, incorporan un estudio justificativo de los costes directos del servicio.

ESTUDIO JUSTIFICATIVO DE COSTES DIRECTOS AL SERVICIO

1.- Vehículo.

- Amortización
 - Valor Vehículo (IVA excluido) = 12.500 €
 - Periodo de Amortización : 5 años = 60 meses
 - Coste mensual : 12.500€/60 meses = **208 €**
- Mantenimiento
 - Coste Mensual : **75 €**
- Seguro
 - Seguro Anual : 450 €
 - Coste Mensual : **37,5 €**
- Combustible
 - Estimación Coste mensual : **200 €**

Coste Vehículo por jornada = 23,66 €/jornada
 (Amortización + Mantenimiento + Seguro + Combustible) / 22 jornadas al mes
 Coste Vehículo por hora = 2,96 €/h

2.- Mano de Obra.

a) Chófer Aplicador de 1ª

- Sueldo Bruto Anual Según Convenio (2019): (13.980 € + 5.242,50 € (37,5% SS)) = 19.222,50 €
- Jornadas anuales según Convenio: 1.755 horas efectivas de trabajo anuales = 225 jornadas de 7,8 horas
- Coste por Jornada Aplicador 1ª: 19.222,50 € / 225 jornadas = 85,43 €/jornada
- Coste por Hora Aplicador 1ª = 19.222,50 € / 1.755 horas anuales = 10,93 €/hora

b) Responsable Técnico

- Sueldo Bruto Anual Según Convenio (2019): (20.546,11 € + 7.704,79 € (37,5% SS)) = 28.250,90 €
- Jornadas anuales según Convenio: 1.755 horas efectivas de trabajo anuales = 225 jornadas de 7,8 horas
- Coste por Hora Resp. Técnico = 28.250,90 € / 1.755 horas anuales = 16,09 €/hora

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L, aporta documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de ahorros por sinergias con contratos en el municipio, y cumpliendo con precios de mercado y convenios laborales.”

La decisión de aceptar la justificación de la oferta económica corresponde al órgano de contratación, pero debe ir precedida de una serie de actuaciones y valoraciones por los técnicos competentes para llegar a la convicción de que la oferta económica es viable y se podrá ejecutar el contrato acorde a lo establecido en los pliegos de condiciones. Así lo argumenta la **Resolución nº 718/2018, de fecha 27 de julio de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:**

“El Tribunal viene entendiendo que la finalidad de las Directivas comunitarias sobre contratación pública y la legislación de contratos del sector público es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin explicar antes de forma satisfactoria el bajo nivel de precios o de costes propuestos y que, por tanto, es susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar explicaciones que justifiquen de forma satisfactoria el citado bajo nivel de precios o de costes propuestos y, por tanto, despejen la presunción inicial de anormalidad de la baja ofertada, de forma que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede cumplir normalmente la oferta en sus propios términos.”



IV.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

Del informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 2 de octubre de 2019, se deduce la siguiente clasificación:

PLICA	EMPRESA	TOTAL
2	COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	100,00
1	ONDOAN SERVICIOS, S.A.U.	0,00

De la anterior tabla se deduce que, la Plica nº 2 presentada por COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., se posiciona como la mejor oferta valorada con una puntuación de 100,00 puntos.

V.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, donde en los procedimientos abiertos supersimplificados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

VI.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D. Ignacio de la Villa.

VII.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la exclusión del licitador ALKEMI, S.A.U. del procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio de análisis de agua de consumo humano dentro del término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aceptar la justificación de la oferta económica presentada por la empresa COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., de conformidad con el informe de valoración emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha de 2 de octubre de 2019.

TERCERO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 2 de octubre de 2019:

PLICA	EMPRESA	TOTAL
2	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	100,00
1	ONDOAN SERVICIOS	0,00

CUARTO.- Adjudicar el contrato del servicio de análisis de agua dentro del término municipal de Navalcarnero a la empresa **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.** por el importe anual de MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.075,93 €), IVA incluido, de los cuales 889,20 € corresponden a la base imponible 186,73 € al 21% del IVA.



QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

SEXTO.- Notificar al resto de licitadores y dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad y Hacienda.

SEPTIMO.- Designar responsable del contrato a D. Ignacio de la Villa, como Auxiliar Técnico de la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

12º.- APROBACION DE FACTURAS DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 072/2019

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 2562/2019 de 10 de julio de 2019 en su punto tercero, apartado 7, en la Junta de Gobierno Local, que rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019, y de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 072/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista del Informe de Intervención nº 1058/2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se detalla a continuación:

CONTRATO "Servicio de desratización y desinsectación Lote 1"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 719 por importe de 548,16 euros .

CONTRATO "Servicio de limpieza dependencias Ayuntamiento de Navalcarnero"

· NAVALSERVICE

Fra. NAVAL19-749 por importe 46.399,54 junio 2019

CONTRATO "Mantenimiento y conservación instalaciones climatización, calefacción y agua caliente sanitaria"

· MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 630 por importe de 3.623,76 euros julio 2019

CONTRATO "Mantenimiento depuradora Calypo II"

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94027532 por importe de 7.223,78 euros julio 2019

CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales"

· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

Fra. F-20MAD1915346 por importe de 339,28 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915347 por importe de 42,41 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915348 por importe de 42,41 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915349 por importe de 42,41 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915351 por importe de 42,41 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915350 por importe de 42,41 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915353 por importe de 84,82 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915352 por importe de 42,41 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915354 por importe de 42,41 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915355 por importe de 42,41 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915356 por importe de 42,41 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915358 por importe de 42,41 agosto 2019

Fra. F-20MAD1915357 por importe de 84,82 agosto 2019

13º.- APROBACION DE FACTURAS DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 073/2019.



En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 073/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO “Ejecución obras y rehabilitación residencia Virgen de la Concepción en el año 2019”

· GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 19 746 por importe de 207.359,20 primera certificación

14º.- APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS 69/2019.

Vista las facturas de la relación 69CONVG19 emitidas sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicados en el informe de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos 069/2019, que, por importe total de 7.624,69 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1217/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 69/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 7.624,69 euros.*

15º.- APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS 70/2019.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de P.D.L.A., S.L.P. y Q.P, S.L.U. que, por importe de 12.008,36 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1270/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 70/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 12.008,36 euros.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A F.A.S.A. (143/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 143/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 21 de mayo de 2019, a las 20:32 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, la Policía Local descubrió lo siguiente:

“Portar armas prohibidas (Navaja)

Dentro de una bandolera que porta encima”.

Vehículo con matrícula 9482-FKV, marca AUDI, modelo A-4.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 7 de junio de 2019, el día 18 de junio de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a F.A.S.S., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a F.A.S.S., están tipificados por el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a F.A.S.S., imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a F.A.S.S., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.J.M. (164/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 164/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 17 de junio de 2019, a las 19:40 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Avenida del Pinar del término municipal, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Portar una barra de uña de color negro de aproximadamente 70 cm de longitud en el maletero del vehículo abajo referenciado”.

El vehículo, según consta en el acta denuncia policial, tiene matrícula 5003DFV, marca Seat, modelo Ibiza 1.9.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 8 de julio de 2019, el día 16 de julio de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a J.J.M., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a J.J.M. están tipificados por el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.J.M., imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a J.J.M., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A V.B.G. (200/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, Obras Públicas y Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 200/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 13 de junio de 2019, a las 13:30 horas, en la calle Río Ebro nº 12, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:



“Depositar en vía pública un palet con ladrillos, tres sacos con escombros y dos sacos con tierra, sin la autorización correspondiente”.

La Policía Local aportó documental fotográfica al acta-denuncia policial.

SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 31 de julio de 2019. El día 8 de agosto de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a V.B.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a V.B.G. están tipificados en el artículo 41.4 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a V.B.G. imponiéndole una sanción de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.4 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.*

SEGUNDO.- *Notificar a V.B.G. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

19.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.D. (208/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 208/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 16 de julio de 2019, a las 01:10 horas, en la Avenida Doña Mariana de Austria del término municipal, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta denuncia a A.D. con el siguiente contenido:

“Personados en el parque por un requerimiento vecinal sobre molestias de jóvenes, este joven levanta el tono de voz en repetidas ocasiones, al no obedecer las advertencias de los agentes se procede a identificar y denunciar por las molestias causadas”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Manifiesta que no va a pagar la denuncia”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 2 de septiembre de 2019. El día 6 de septiembre de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a A.D., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:



FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.D., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve. Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros. (Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a A.D., imponiéndole una sanción económica de 60 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a A.D. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

SERVICIOS MUNICIPALES.

20°.- APROBACION DEL PROYECTO DE SUSTITUCION DE DEPOSITOS ACUMULARES, BOMBAS Y TUBERIAS DENTRO DEL CUARTO DE CALDERAS DEL PABELLON DE LA ESTACION DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al proyecto para la contratación del suministro de acumuladores de ACS, bombas e hidráulica de la instalación situada dentro del cuarto de calderas del pabellón “La Estación”,

Vistos los informes favorables del ingeniero técnico municipal, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para la contratación del suministro de acumuladores de ACS, bombas e hidráulica de la instalación situada dentro del cuarto de calderas del pabellón “La Estación”, por un importe de 32.754,85 €.

21°.- APROBACION DEL PROYECTO DE SUSTITUCION DE TUBERIAS DE AGUA DEL CIRCUITO DE CALEFACCION DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE VIRGEN DE LA CONCEPCION.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, se ha presentado escrito en el registro de este Ayuntamiento por la empresa GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L., adjudicataria de la gestión de la Residencia Virgen de la Concepción, (del que se adjunta copia), en el que se nos comunica que los conductos del agua del circuito de calefacción presentan un gran deterioro. Al mismo tiempo, solicita se consideren los presupuestos presentados por dicha empresa.

Posteriormente, el Ingeniero Técnico del Ayuntamiento, Javier Sardina Pindado, realiza visita de inspección en la Residencia antes mencionada, y seguidamente emite informe con fecha 25/09/2019, corroborando el mal estado de las instalaciones y la necesidad de realizar urgentemente las obras, y confecciona un Proyecto de Sustitución de las Tuberías. (Se adjunta copia de ambos documentos).

Así pues, por todo lo referido anteriormente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Sustitución de las Tuberías de agua del circuito de calefacción de la residencia municipal de ancianos Virgen de la Concepción, realizado por el Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Navalcarnero, Javier Sardina Pindado.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA REGULACION DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACION DEL AYTO. DE NAVALCARNERO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, el día 29 de diciembre de 2000 se suscribió un Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura) y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la regulación de las Condiciones de Integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad Intermitente; al amparo de lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Orden 1706/2000, de 1 de diciembre, de la Consejera de Cultura, por la que se regula el procedimiento de acceso a la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Que la Comunidad de Madrid es consciente de la necesidad de seguir manteniendo el convenio suscrito en beneficio, tanto de la Comunidad de Madrid, como del Ayuntamiento de Navalcarnero, en beneficio del municipio para poder disfrutar de compañías de teatro, música, danza y circo que, de otro modo, sería de difícil acceso dado los caches de las compañías. Con la suscripción de dicho Convenio además se fortalecen las relaciones e intercambios entre los municipios que pertenecen a esta Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anteriormente expuesto y, con la finalidad de dinamizar el tejido empresarial y creativo de las artes escénicas, es intención de ambas partes volver a firmar el convenio de colaboración entre ambas entidades actualizado con Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Que, recibido el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad intermitente, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos,

PRIMERO.- Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad intermitente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que sean precisos.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

